



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo ordinario N° 17 de fecha 16 de setiembre del 2024; Informe N°00250-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 06 de setiembre de 2024; Informe N°0568-2024-GDTI/MDNC, de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe Legal N°609-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 12 de setiembre 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico - teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

En mérito a las atribuciones que ostenta el consejo Municipal, le corresponde aceptar bienes en afectación en uso, para ello, es necesario que se inicie las actuaciones administrativas que corresponda, peticionando el préstamo de dos cisternas ante el PNSR, toda vez que, servirá para el traslado de agua a las localidades de la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, al amparo del numeral 20° del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende renovar, tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

Seguidamente, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

Con ese principio se consagra la validez del acto administrativo que contiene una presunción que admite prueba en contrario (cuando se busque la nulidad del acto); siendo una garantía para la actuación de la Administración Pública en el marco de sus competencias. De no existir este principio, podría darse pie a que todos los actos de las entidades sean cuestionados, con el consecuente riesgo del incumplimiento de los actos administrativos, lo que conllevaría a que no se logre la finalidad pública del Estado. Considerando que el presente será tramitado teniendo en consideración las bases doctrinarias y legales del acto administrativos.

En este respecto, es preciso acotar que el procedimiento que se pretende iniciar ante el PNSR, consistente en: - Presentar una solicitud ante esta institución, que contenga la petición en calidad de afectación en uso de dos cisternas para el traslado del agua a las localidades de las jurisdicciones del Distrito de Nueva Cajamarca; - hacer el seguimiento y coordinaciones con el programa adscrito al Ministerio de Vivienda, tal como consta en el INFORME N°0568-2024-GDTI/MDNC, de fecha 09/09/2024 e INFORME N°0250-2024-

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 06/09/2024, se encuentra dentro de los alcances de un acto administrativo.

En ese mismo entender, es preciso citar a Ley N°30588 que incorpora el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, donde menciona que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Así mismo, promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible. En efecto, la Municipalidad tiene la obligación de desplegar acciones con carácter de urgente para atender con el servicio de agua a la población solicitante considerando que se trata de la salvaguarda, protección de un derecho fundamental.

INFORME N°0568-2024-SEyLO/GDT/MDNC, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde precisa la necesidad de dotación del servicio de agua potable, y al mismo tiempo recomienda que: "a través de su despacho encargar al área a quien corresponda, REALIZAR Acuerdo de Consejo con la finalidad de solicitar al programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR del Ministerio de Vivienda para que nos otorgue a título afectación en uso dos (02) camiones cisterna para realizar el abastecimiento de agua potable a la población que radica en zonas rurales del distrito de Nueva Cajamarca.

INFORME N°0250-2024-SEyLO/GDT/MDNC, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Obras comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indicando las siguientes conclusiones: 1

LOCALIDADES	NUMERO DE HABITANTES
SANTO TORIBIO	80
VISTA ALEGRE	632
TUPAC AMARU	200
BUENOS AIRES	88
CORDILLERA DEL CONDOR	175
SAN MIGUEL	430
CEDRO	250
VICTORIA NUEVA	480
BETANIA	331
TESORO	124
LA FORTUNA	83
LIBERTAD DE PACUYACU	266
PERLA DE AGUAS	214
LA ESPERANZA	420
CAPULÍ	80
CAMPO AMOR	310
TAHUANTISUYO	385
UCRANIA	500
EL VALOR	58
NUEVO EDEN	756
GUAYAQUIL	270
LA FLORIDA	1,800

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

LA PRIMAVERA	545
BOLIVAR	120
PALESTINA	400
MIRAFLORES	420
LA COLCA	193
BELLAVISTA	250
PARAISO	170
LA UNIÓN	900
PERLA ESCONDIDA	5
ANGAIZA	440
NUEVO PORVENIR	80
TOTAL	11,455

CENTRO POBLADOS	Nº HABITANTES
NARANJILLO	17,000
SAN JUAN DE RÍO SORITOR	1,275
TOTAL	18,275

En la actualidad en los diferentes caseríos centros poblados del Distrito de Nueva Cajamarca de la provincia de Rioja y departamento de San Martín existe un gran déficit de recurso hídrico mayormente en épocas de estiaje (Julio noviembre). Por lo tanto, el abastecimiento de agua disminuye en el río o manantiales que abastecen a las localidades del distrito de Nueva Cajamarca; asimismo, cabe precisar que el sistema de agua de las diferentes localidades no se encuentran operativos al 100%, por lo que solo, se cobertura el servicio en un 60%.

Se tiene una población de 29,730 habitantes en las zonas Rurales del distrito de nueva Cajamarca de la provincia de Rioja y departamento de San Martín, es por ello que surge la necesidad de requerir por lo menos dos camiones cisterna en calidad de préstamo para realizar el abastecimiento de agua potable, toda vez que, desempeñan un papel muy importante en el transporte de agua para el consumo humano, así también, poder llevar agua a zonas donde el acceso al agua potable es limitado.

Mediante Informe Legal N°609-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 12 de setiembre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal da Resulta viable jurídicamente, que el Concejo Municipal apruebe el inicio de actuaciones administrativas para la presentación de la petición ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, invocando nos otorgue a título de afectación en uso de dos (02) camiones cisterna contenida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-“Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por la Resolución Directorial N°0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y finanzas. Con la finalidad de realizar el abastecimiento de agua potable a la población que radica en zonas rurales del distrito de Nueva Cajamarca que cuenta con 18,275 habitantes, en virtud a la salvaguarda y protección de un derecho fundamental como lo es “el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable”, previsto en el artículo 7-A de la Constitución Política; así mismo, tome en consideración las opiniones técnicas que obran en el INFORME N°0568-2024-GDTI/MDNC, de fecha 09/09/2024 e INFORME N°0250-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 06/09/2024.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el inicio de actuaciones administrativas para la presentación de la petición ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del Ministerio de Vivienda, invocando nos otorgue a título de afectación en uso de dos (02) camiones cisterna contenida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01-“Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por la Resolución Directorial N°0015-2021-EF/54.01 del Ministerio de Economía y finanzas. Con la finalidad de realizar el abastecimiento de agua potable a la población que radica en zonas rurales del distrito de Nueva Cajamarca que cuenta con 18,275 habitantes, en virtud a la salvaguarda y protección de un derecho fundamental como lo es “el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable”, previsto en el artículo 7-A de la Constitución Política; así mismo, tome en consideración las opiniones técnicas que obran en el INFORME N°0568-2024-GDTI/MDNC, de fecha 09/09/2024 e INFORME N°0250-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 06/09/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes; realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

